

E/1278



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 06 DIC 2023

2023-5-1-0009203

VISTO: el artículo 564 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023;

RESULTANDO: que el artículo referido modifica las tasas aplicables del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IAS);

CONSIDERANDO: que es necesario realizar las modificaciones reglamentarias correspondientes;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Agrégase como inciso segundo y tercero del artículo 7° del Decreto N° 344/008, de 16 de julio de 2008, los siguientes:

“A partir del 1° de enero de 2024 fijase la siguiente escala de tramos de ingresos y las alícuotas correspondientes:

INGRESOS ANUALES COMPUTABLES	Tasa
Hasta 108 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC)	Exento
Más de 108 BPC y hasta 180 BPC	8 %
Más de 180 BPC y hasta 600 BPC	24 %
Más de 600 BPC	30%

PB/A-MB

A partir del 1° de enero de 2025 la tasa aplicable al tramo de ingresos de más de 108 BPC (ciento ocho bases de prestaciones y contribuciones) y hasta 180 BPC (ciento ochenta bases de prestaciones y contribuciones) será del 6% (seis por ciento).”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y archívese.

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia
LACALLE POU LUIS